



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, a 23 de enero del 2019, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, "**UACH**", Corporación de Derecho Privado, RUT 81.380.500-6, representada por don ÓSCAR GALINDO VILLARROEL, Cédula Nacional de Identidad N° 8.806.301-5, chileno, casado, Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, en su calidad de Rector, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia 631, ciudad y comuna de Valdivia; por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, Rut N° 61.980.520-8, en adelante e indistintamente la "**UAYSEN**", representada por su Rectora, doña MARIA TERESA MARSHALL INFANTE, Cédula Nacional de Identidad N° 5.710.150-4, ambas domiciliadas en Obispo Vielmo N°62, comuna de Coyhaique, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Aysén es una persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.842.
2. La Universidad de Aysén es una institución de educación superior estatal, que asumen con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como parte fundamental de su misión institucional. Además, propenden a la incorporación de estudiantes provenientes de su Región considerando las necesidades específicas de cada zona, a través, por ejemplo, de programas de ingreso especial, lo que podrá establecerse en la reglamentación interna de la universidad. Cumplen su labor a través de la generación y transmisión del conocimiento y la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario, en las áreas del conocimiento y dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan. Asimismo, pueden dedicarse al desarrollo y la formación en las disciplinas técnicas y a la capacitación; promoverá el desarrollo de un trabajo colaborativo con las demás instituciones de educación superior del Estado, mediante la interacción y contribución en el ámbito académico, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, entre otras iniciativas.
3. La Universidad de Aysén podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que, la Universidad Austral de Chile es una comunidad de estudio formada por académicos y estudiantes, con el concurso de personal de apoyo académico y de funcionarios de administración y servicio, cuyo objetivo es formar profesionales y graduados, ética y socialmente comprometidos en diversas áreas del conocimiento



científico, productivo, tecnológico, humanístico y cultural, con especial preocupación por el medio ambiente la protección de los recursos naturales.

5. Que, tanto la Universidad Austral de Chile como la Universidad de Aysén, como colaboradores del Estado de Chile en la educación superior, el bienestar de la comunidad y el desarrollo de nuevo conocimiento, requieren de asociaciones con instituciones colaboradoras, con las cuales desarrollar las actividades expresadas anteriormente.
6. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta, integrada y permanente, orientada al desarrollo social como universidades de calidad.
7. Que una labor mancomunada entre la **UACH** y la **UAYSÉN**, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, acciones de convalidación y continuidad de estudios de pregrado, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio marco supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes, los que podrán agregarse como addendum al Convenio.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo, y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** Este Convenio Marco de Colaboración será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte a través de comunicación escrita con una antelación no inferior a 6 meses.





No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**QUINTA:** Para llevar a cabo las actividades que se programen en conjunto entre ambas instituciones, la Universidad Austral de Chile designa como coordinador al Director de la Unidad de Relaciones Nacionales y Regionales, Dr. Julio Carvajal R., o a quien lo reemplace a futuro, y la Universidad de Aysén designa al Director Académico, Sr. Sergio Martínez o a quien lo reemplace en su futuro.

En el mes de enero de cada año, se evaluarán las actividades programadas y realizadas, informándose a las respectivas autoridades y unidades coordinadoras sobre la marcha y resultados de las mismas.

**SIXTA: USO DE INFORMACIÓN.** Las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes, se obligan a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información en relación con los estudios o datos que compartan. Lo anterior, según lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, ambas partes deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que se beneficien de este convenio, respeten la confidencialidad de la información proporcionada o derivada de los proyectos desarrollados.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a ésta obligación, total o parcialmente, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso, por alguna de las partes que se vea afectada.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.



**DÉCIMA:**

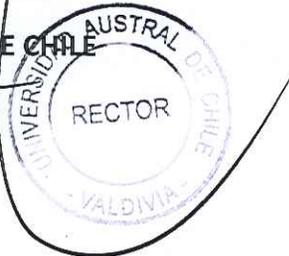
La personería del señor Rector don OSCAR GALINDO VILLARROEL, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

La personería jurídica de Doña MARIA TERESA MARSHALL INFANTE, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE AYSÉN consta en el D.S. N° 234 del 16 de agosto del 2016, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.842, que crea la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
\_\_\_\_\_  
OSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



  
\_\_\_\_\_  
MARIA TERESA MARSHALL INFANTE  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN

